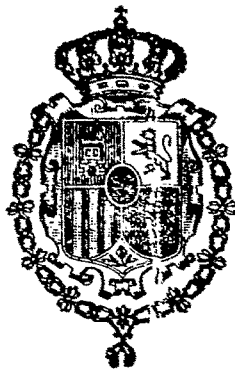


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Excmo. Sr.: Vista la real orden emanada de ese Ministerio, de 2 del actual, interesando, a instancia de los padres de los reclutas comprendidos en el reemplazo de 1922, próximos a incorporarse a filas, que para no causarles perjuicios en sus estudios durante el limitado plazo de tres o cinco meses que han de permanecer en filas, no les sean aplicadas faltas de asistencia a clase, ya que esto llevaría aparejado la pérdida de curso, en virtud del reglamento vigente para las Escuelas de Ingenieros Industriales:

Resultando que por los padres de los reclutas del reemplazo de 1922 que son alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales y que han de incorporarse a filas en el corriente año, se ha manifestado la incompatibilidad de simultanear los deberes militares con la estricta observancia del reglamento vigente para dichas Escuelas en cuanto afecte a la asistencia a clase:

Resultando que, por virtud del artículo 71 del citado reglamento, cuando un alumno haya cometido 20 faltas de asistencia si la clase es diaria, o diez si la clase es alterna, no podrá presentarse a los exámenes ordinarios, y si el número de faltas es mayor de 30 en clases diarias o 15 en alternas, tampoco podrá presentarse a los extraordinarios:

Considerando que los alumnos del curso de 1922-23 hovan hechos ya en esta época del año gran parte de sus estudios y su permanencia en filas está limitada a tres o cinco meses, respectivamente, pudiendo por consiguiente, ponerse en condiciones de ser examinados:

Considerando que no obstante lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento antes citado, en la práctica se observa que el espíritu de gran parte de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de enseñanza, guarda una estrecha armonía y relación con los preceptos de la ley de reclutamiento, con el fin de simultanearlos intereses individuales con los que se derivan del servicio militar, evitando con ello los perjuicios considerables que se les irrogaría a los que se encontrasen en tales casos,

S. M., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante el tiempo que presten su servicio militar los reclutas del reemplazo de 1922, así como los de los reemplazos sucesivos que sean alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales, no se les apliquen las faltas de asistencia a clase a que se refiere el artículo 71 del Reglamento vigente, siempre que justifiquen su con-

dición de tales reclutas, y únicamente durante el tiempo de su permanencia en filas.

De real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Ramón de Castro.—Señor Ministro de la Guerra.

(De la Gaceta).

### Subsecretaría

#### VIAJES DE INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo que se previene en el apartado segundo de la real orden de 23 de febrero último (D. O. núm. 43), el Rey (q. D. g.), aprobando las propuestas hechas a este Ministerio por V. E. y por los Capitanes generales de las regiones, se ha servido disponer, que los jefes y oficiales que han de tomar parte en el próximo viaje de Estado Mayor, sean los que a continuación se relacionan, quienes deberán hallarse presentes en Valencia en la tarde del día 9, con excepción de los que tienen su destino en las Islas Baleares, que procederán según las indicaciones del Coronel Director del ejercicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y séptima regiones y de Baleares y Subsecretario de este Ministerio.

#### Relación que se cita.

#### Por este Ministerio.

Comandante de Estado Mayor, D. Francisco Zamorra Agustina, en el Servicio de Aeronáutica.  
Idem de Infantería, D. Joaquín Olagüel Urbina, de este Ministerio.

#### Por el Estado Mayor Central

Teniente coronel de Estado Mayor, D. Abilio Barbero Saldaña, en situación de disponible en la primera región.  
Comandante de Id., D. Celedonio de la Iglesia Vidak, del Estado Mayor Central.  
Otro de Id., D. Julián Fernández Quintero, del mismo.  
Otro de Id., D. Manuel Golmayo de la Torre, del mismo.

Comandante, de Estado Mayor, D. Luis Madariaga Espinosa, del Estado Mayor Central.  
 Otro de Infantería, D. José Abeilhé Rodríguez Fito, del mismo.  
 Otro de Caballería, D. Bianor Sánchez Mesa y García, del Grupo de Instrucción.  
 Otro de Artillería, D. Luis Odriozola Arévalo, del Estado Mayor Central.  
 Otro de Ingenieros, D. Enrique Adrados Semper, del mismo.  
 Otro de Id., D. Joaquín de la Llave Sierra, del mismo.  
 Capitán de Infantería, D. Carmelo de las Merenas Alcalá, del Servicio de Aviación.

#### Por la primera región

Capitán de Artillería, D. Rafael Sáez Santamaría, del 12.º regimiento de Artillería ligera.  
 Otro de Intendencia, D. José Soto Muslera, de la Intendencia de la primera región.  
 Comandante médico, D. Silvano Escribano García, encargado de la asistencia de Generales, jefes y oficiales, disponibles y reemplazo en Madrid.

#### Por la tercera región

Teniente coronel de Estado Mayor, D. Cayetano Benítez Vilar, del Gobierno militar de Cartagena.  
 Capitán de Idem, D. Domingo Derqui Derqui, de la Capitanía general.  
 Otro de Infantería, D. Fermín Navarro López, del regimiento de Otumba, 49.  
 Comandante de Artillería, D. Guillermo Adán Caffizal, del sexto regimiento ligero.  
 Otro de Ingenieros, D. José Cabellos y Díaz, de la Guardia, del quinto regimiento de Zapadores.

#### Por la cuarta región

Teniente coronel de Estado Mayor, D. Eusebio Rubio Martínez, de la octava división.  
 Comandante de Idem, D. Julio Guerra Calero, de la segunda brigada de la octava división.  
 Otro de Artillería, D. Julio Dufó Borrego, de la Maestranza de Barcelona.  
 Otro de Ingenieros, D. Antonio Navarro Serrano, del cuarto regimiento de Zapadores.  
 Capitán de Idem, D. Enrique Gazapo Valdés, del mismo.

#### Por la quinta región

Comandante de Infantería, D. Vicente Laguna Azorín, de la Demarcación de Reserva de Alcañiz.  
 Otro de Intendencia, D. Cipriano Santo Domingo, de la Jefatura Administrativa de Soria.

#### Por la séptima región

Capitán de Caballería, D. Manuel Mejías de la Cuesta, del regimiento de Lanceros Farnesio.

#### Por las Islas Baleares

Teniente coronel de Estado Mayor, D. Cristóbal Sampol Frau, de la Capitanía general.  
 Otro de Id., D. José Rodríguez Ramírez, del Gobierno militar de Menorca.  
 Comandante de Idem, D. Fernando Rodríguez Borlado Martínez, de la brigada de Mallorca.  
 Otro de Infantería, D. Jaime Oleza Bestar, del regimiento de Infantería Palma.  
 Otro de Artillería, D. Bartolomé Felid Fons, de la Comandancia de Mallorca.  
 Otro de Id., D. José Enseñat Martínez, de la misma.  
 Otro de Id., D. Carlos del Corral Usera, de la de Menorca.  
 Capitán de Artillería, D. Gabriel Seguí Carreras, de la misma.  
 Comandante de Ingenieros, D. Joaquín Coll Fuster, del grupo de Mallorca.  
 Otro de Id., D. Víctor San Martín Losada, del de Menorca.

Madrid 3 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

## Sección de Infantería

### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso «L» del art. 3.º del real decreto de 21 de mayo de 1920 («Colección Legislativa» núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante que, correspondiendo a comandante del Arma de Infantería, existe en el batallón de Instrucción. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente, teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado «L» del artículo 13 del citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Amado Balmes Alonso, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General D. Federico Berenguer y Fusté, quede disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Guillermo Valencia Fernández, con destino en el batallón de Cazadores de montaña Orense núm. 5, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Sara Trinidad López González.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

## Sección de Caballería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario para proveer una vacante de teniente ayudante de profesor en la Escuela de Equitación Militar, anunciada a concurso por real orden de 17 de enero último (D. O. número 12), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al teniente de Caballería D. José Fernández Bolaños y Morn, con destino en el grupo de Caballería de Instrucción.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Escuela de Equitación Militar.

## Sección de Sanidad Militar

### CONCURSOS DE GIMNASIA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer que a los concursos de gimnasia de los Cuerpos de Infantería de la segunda región y de Baleares, ordenados por real orden circular de 16 de diciembre de 1922 (D. O. núm. 285), asistan dos profesores de la Academia de Sanidad Militar, siendo las indemnizaciones correspondientes con cargo al capítulo de Imprevistos, puestas a disposición del General Jefe del Estado Mayor Central, por real orden de 9 de febrero de 1923 (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de la cuarta Comandancia de tropas de Sanidad Militar D. Antonio Blanco Barragán, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Enriqueta García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar Manuel Suárez Sánchez, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Larena Bartolomé.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar D. Ernesto Repollés Palencia, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Parro Hernández.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

## PRESUNTOS DEMENTES

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la primera región, de fecha 8 de noviembre del año próximo pasado, en el que, con motivo de haber sido sometido a observación como presunto demente un oficial que ya lo estuvo con anterioridad, interesa se aclare si este caso debe considerarse a los efectos de prórroga como el general a que se refiere el reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como aclaración al artículo 8.º del reglamento, para regular la situación, sueldo y personalidad jurídica en el Ejército de los presuntos dementes, aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69) y a la real orden circular de 27 de noviembre de 1911 (C. L. núm. 225). Lo siguiente: En lo sucesivo, siempre que se proponga la observación de un jefe u oficial como presunto demente, se manifestará si ha estado anteriormente sometido a la misma, cuyo dato se anotará en su hoja de servicios, y en caso afirmativo, se remitirá al médico observador copia detallada de la hoja de observación y resolución recaída en el caso, para que con estos datos pueda dictaminarse con arreglo a las siguientes bases:

Cuando la enfermedad sea la misma que ha motivado la observación anterior y su resolución hubiese recaído en el plazo de la última prórroga, habrá de dictaminarse en los seis meses que marca el párrafo primero del artículo octavo del Reglamento citado, sin derecho a ninguna otra, y si hubiese recaído en los seis primeros meses de observación o en el de una de las dos primeras prórrogas, podrá el enfermo permanecer en la nueva observación los seis meses de ésta y concedérsele prórroga por un plazo de tiempo que, sumado con el que estuvo anteriormente de él de las tres prórrogas que concede la legislación vigente. En caso de enfermedad nueva como se trata de un caso distinto y sin relación determinada con la anterior observación, podrá hacerse aplicación del inciso segundo del artículo octavo del reglamento de presuntos dementes y real orden ya citados, concediéndose las prórrogas que se determinan, previas las formalidades que en los mismos se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### INSTRUCCION DE TIRO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los gobernadores militares de las plazas que poseen baterías de costa, pongan en conocimiento de las autoridades de Marina respectivas las fechas en que hayan de practicar ejercicios de tiro dichas baterías, con la anticipación suficiente para que éstas autoridades puedan adoptar oportunamente las medidas de seguridad y demás que estimen necesarias, dentro de su jurisdicción.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### JUSTICIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 1.º del mes actual por el ex-capitán de Caballería D. Ramiro Urlando Camacho, domiciliado en esta Corte, calle de Génova, núm. 4, en súplica de que se aclaren los conceptos que cita, por los que, en virtud de fallo de tribunal de honor, fué separado del servicio por real orden de 22 de enero de 1920, y que los mismos hechos han sido objeto de sumaria; considerando que, contra dicha real orden, interpuso recurso contencioso administrativo el interesado, siendo por ello remitidos los antecedentes

al Presidente del Tribunal Supremo, con real orden de 4 de mayo del mismo año, recurso que por auto de fecha 5 de octubre siguiente declaró caducado el referido Tribunal; considerando que, en cuanto a la condena por delito de malversación, es asunto distinto al tribunal de honor, como materia judicial que es, siendo completamente independientes los tribunales de honor y los de Justicia, pues aun en el caso de que conozcan de unos mismos hechos, los primeros sólo juzgan el aspecto moral y los segundos, en relación con las leyes penales. Y considerando que el precedente que cita, en nada se parece al caso suyo, ni las sentencias pueden ser aplicadas más que al caso concreto que resuelve, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### COLEGIOS PREPARATORIOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director del Colegio preparatorio militar de Córdoba, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la baja en dicho Centro, a voluntad propia, del alumno Miguel Rubiales Pedraja, sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Genta, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Colegio preparatorio militar de Córdoba,

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el Director del Colegio preparatorio militar de Burgos, formulada por el alumno de dicho Centro de enseñanza, Isidro Moreno Vázquez, sargento del regimiento Infantería Tetuán núm. 45, en súplica de que le sea concedida la separación del mencionado Colegio, por motivos de salud, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la quinta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Colegio preparatorio militar de Burgos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director del Colegio preparatorio militar de Burgos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la baja en dicho Centro, a voluntad propia, del alumno Emilio Andrés Martínez, sargento del batallón Cazadores de Montaña Ripoll núm. 2, concediendo ingreso en el mencionado Colegio al sargento de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, Julio Narro Ramos, que ha sido propuesto, para ello, por el mencionado Director, por tenerlo solicitado en tiempo oportuno y reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la cuarta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Colegio preparatorio militar de Burgos.

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José María Martínez Fernández y termina con Donaciano Domínguez Hernández, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos ...	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Zona	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	D. O. que deba ser re-integrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
José María Martínez Fernández	1922	Madrid	Madrid	Madrid, 1	14	febrero	1922	2.188	Madrid	500
Luis Feito Muñoz de Vaca	1922	Idem	Idem	Idem	7	idem	1922	869	Idem	1.000
Emilio Matarredona Novoa	1922	Idem	Idem	Getafe, 3	1	idem	1922	71	Idem	500
Francisco Becerra Villanueva	1918	Puebla los Infantes	Sevilla	Carmona, 18	1	junio	1918	20	Sevilla	500
Eduardo Cuéllar Morente	1918	Granada	Granada	Granada, 32	16	febrero	1918	499	Granada	500
Miguel Fernández Díaz	1919	Idem	Idem	Idem	21	enero	1919	663	Idem	1.000
Antonio Ocaña Martín	1922	Idem	Idem	Motril, 34	11	febrero	1922	451	Idem	500
Vicente Rius Bosoeta	1922	Valencia	Valencia	Valencia, 35	14	idem	1922	2.259	Valencia	500
José María Pla Pastor	1922	Burjasot	Idem	Idem	16	idem	1922	2.731	Idem	500
Manuel López Caldes	1922	Valencia	Idem	Idem, 36	9	idem	1922	1.097	Idem	500
Leoncio Jiménez Palomares	1921	Utiel, 1	Idem	Idem	19	idem	1921	2.747	Idem	500
Luis Sánchez Pedrón	1922	Valencia	Idem	Idem, 37	10	idem	1922	1.233	Idem	125
Salvador Marco Lopis	1922	Idem	Idem	Idem	31	enero	1922	2.903	Idem	1.000
Domingo Martínez Gascó	1921	Alfázar	Idem	Idem	12	febrero	1920	1.715	Idem	500
José Oltra Bergon	1910	Valencia	Idem	Idem	13	idem	1910	1.570	Idem	500
Rafael Blasco Alcón	1922	Idem	Idem	Idem	3	enero	1922	2.885	Idem	500
Daniel Martí Guimerá	1919	Torrente	Idem	Idem	15	febrero	1919	2.013	Idem	250
José María Simó Besó	1922	Idem	Idem	Idem	6	idem	1922	610	Idem	500
Aljando Sañals Puig	1921	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 51	21	enero	1921	1.525	Barcelona	500
Jaime Molins Ronchera	1922	Idem	Idem	Idem	10	febrero	1922	2.375	Idem	500
Onofre Font Barnils	1922	Idem	Idem	Idem, 52	10	idem	1922	2.374	Idem	500
José Cucarella Galf	1922	Idem	Idem	Idem	10	idem	1922	2.376	Idem	500
Pedro Arderiu Batista	1922	Idem	Idem	Idem, 51	16	idem	1921	4.610	Idem	250
Juan Corominas Font	1922	Ripollt	Idem	Garrasa, 54	16	idem	1922	4.545	Idem	500
José Pa. et Pi	1921	Forrellas de Llobregat	Idem	Villafranca, 56	16	idem	1921	3.532	Idem	500
Nicolás Sánchez Gracia	1922	Rueda de Jalón	Zaragoza	Calatayud, 65	31	enero	1922	1.509	Zaragoza	500
Fernando Pérez Cambra	1920	Benabarre	Huesca	Bañastro, 67	30	bril	1920	3.849	Huesca	1.000
Angel Sánchez Aspiazu	1919	Bilbao	Vizcaya	Bilbao, 80	30	enero	1919	552	Vizcaya	500
El mismo	>	>	>	>	10	enero	1920	340	Idem	257
El mismo	>	>	>	>	27	agosto	1921	623	Idem	250
Segundo Gañdo Pavat	1922	Avila	Avila	Avila, 92	18	febrero	1922	527	Avila	500
Enilio Andriño Jiménez	1922	San Juan del Molinillo	Idem	Idem	11	idem	1922	288	Idem	500
Donaciano Domínguez Hernández	1919	Gimaleon	Idem	Idem	9	dicbre.	1919	127	Idem	500

Madrid 2 de marzo de 1923. — Alcalá-Zamora

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Valentina Maganto de la Cruz, vecina de Valdecas (Madrid), calle de McQuitades Biencinto, núm. 1, en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su sobrino, Victoriano Reelo Maganto, soldado del batallón de Cazadores Cataluña núm. 1, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega, no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Alfredo Carabaca González, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 4.429, expedida en 28 de febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1921 y caja de recluta de Barcelona núm. 53, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó

el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Intendencia General Militar

#### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en el mes de agosto último por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Eduardo Ferrifas Abril y concluye con D. Florencio Plá Zubert, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 844) y real orden de 2 de junio de 1921 (D. O. núm. 120).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Categoría	Clases	NOMBRE	Acreditación de las plazas... del mes o del día... del mes o del día...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...		
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina					
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
	V.º mayor ..	D. Eduardo Farfán Abr 1 .....	3.º	Alicá .....	Trujillo .....	Inspeccionar ganado y locales de la Sección de Sementales .....									
Dep. caballos sementales 1.ª zona pecuaria.	Capitán .....	> José Martínez de Baños .....	3.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	4								
	Otro .....	> Juan Gujarro del Olmo .....	3.º	Idem .....	Madrid .....	Cobrar libramientos .....	4								
		> El mismo .....	3.º	Idem .....	Idem .....	Idem .....	3								
	Teniente ...	D. Santos Vahondo Arias .....	3.º	Idem .....	Olivenza .....	Presenciar la subasta de un semental dado de desecho .....	6								
Idem de la 2.ª id .....	Capitán .....	> Domingo Moreno de Carlos .....	1.º y 17	Jerez de la Frontera ..	Fuente de Andalucía (Sevilla) .....	Reconocer 4 caballos ofrecidos en venta para sementales del Estado ..	11				15				
Religado en caballería	Comandante	> José Pérez Olea .....	1.º y 10	León .....	Zamora .....	Compra de potros .....	5				6				
Dep. recría y doma 2.ª zona pecuaria .....	Capitán .....	> José de Olea Díaz .....	1.º y 10	León .....	Zamora .....	Idem .....	1				8				
	Sargento .....	> Francisco Delgado Berlanga .....	1.º y 10	León .....	Orense, Lugo, Pontevedra y Coruña .....	Idem .....	1				13				
Int.º M.º de la Guerra ..	Oficial 1.º .....	> Luis Aizpuru .....	1.º y 11	Madrid .....	Oviedo y León .....	Idem .....	1				11				
Dep. recría y doma 2.ª zona pecuaria .....	Sargento .....	> Idefonso Martínez Loite .....	1.º y 11	Madrid .....	Monteliano y Sevilla ..	Idem .....	1				3				
	Herrador 1.º .....	> Ricardo Serrano Madrid .....	1.º y 11	Idem .....	Idem .....	Destacamento dehesa verano .....	1				31				
Dep. caballos sementales 3.ª zona pecuaria	Sargento .....	> Miguel Payatas García .....	1.º y 11	Idem .....	Idem .....	Idem .....	1				31				
	Capitán .....	> Enrique Pérez Barrutia .....	1.º y 14	Valencia .....	Almacera .....	Reconocer un caballo ofrecido en venta al Estado, como semental .....	7	agosto	1922		7	agosto	1922		
Idem .....	Com.º guerra	> Enrique Yáñez Orjales .....	1.º y 14	Barcelona .....	Hospitalet .....	Intervenir contabilidad ..	5								
							8								
							11								
							12								
							15								
							18								
							22								
							25								
							29								
							31								
Idem .....	Cap. Int.º .....	> Amador Morcillo López .....	3.º y 14	Idem .....	Idem .....	Servicio cría caballar .....	1								
							4								
Idem .....	>	El mismo .....	3.º y 14	Idem .....	Idem .....	Hacer entrega servicios cría caballar .....	8								
							11								
Idem .....	Cap. Int.º .....	> Arturo Jiménez de Blas .....	3.º y 14	Idem .....	Idem .....	Hacerse cargo servicios cría caballar .....	12								
							12								
Idem .....	>	El mismo .....	3.º y 14	Idem .....	Idem .....	Servicios cría caballar .....	15								
							18								
Idem .....	>	El mismo .....	3.º y 14	Idem .....	Idem .....	Idem .....	22								
							25								
							29								
							31								



Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos .....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Dep.º recría y doma de la 4.ª zona pecuaria.	Vet.º 2.º....	D. Venancio Rodao Leal.....	3.º	Córdoba....	Provincia de Granada..	Destacados con potros de este Depósito.....	1			31			31
	Sargento...	Juan Rojano García.....	3.º	Idem.....	Almodóvar.....		1			31			31
	Herrador 1.ª	José Morales García.....	3.º	Idem.....	Idem.....		1			31			31
	Vet.º 2.º....	D. Adolfo Herrera Sánchez...	3.º	Idem.....	Provincia de Jaén....		1			31			31
	Teniente...	Juan Lope Martín.....	3.º	Idem.....	Idem.....		1			31			31
	Sargento....	Rafael Córdoba Pulido.....	3.º	Idem.....	Idem.....		1			31			31
	Herrador 1.ª	Francisco Canalejo León....	3.º	Idem.....	Idem.....		1			11			11
	Vet.º mayor.	D. Manuel Vellido Vázquez...	3.º	Idem.....	San Lorenzo del Escoria...		1			31			31
	Comandante.	Alfonso Arana Vivanco.....	3.º	Idem.....	Idem.....		1			31			31
	Teniente....	Ricardo Balmeri Díaz.....	3.º	Idem.....	Idem.....		1			3			31
Dep. caballos sementales 5.ª zona pecuaria	Sargento....	Mariano León Domínguez.....	3.º	Idem.....	Idem.....	1			3			31	
	T. coronel..	D. Fernando Enrile García....	3.º y 14	Zaragoza....	Tudela.....	Visitar locales para establecer una Sección....	17			18			2
	>	El mismo.....	3.º y 11	Idem.....	Calahorra.....		Revisar la Sección de sementales.....	17	agosto	1922	18	agosto	1922
	Tnte. Int.ª...	D. Emilio LUSTAN Ortega.....	2.º y 3.º	Burgos.....	Distintos puntos de la 6.ª zona pecuaria....	Compra de potros.....	1			3			3
Dep.º recría y doma de la 7.ª zona pecuaria.	Cap. Int.ª....	Enrique López Carretero....	2.º y 3.º	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	1			2			2
	Vet.º 2.º....	José del Campo Oset.....	2.º y 3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1			31			31
	Sargento...	Eduardo Méndez Quirantes...	2.º y 3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1			31			31
	Herrador 1.ª	D. José Trillo Moreno.....	2.º y 3.º	Ubeda.....	Sierra Nevada.....	Destacados.....	1			31			31
	lte. Cab.ª...	Pedro Sánchez Méndez.....	2.º y 3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1			3			3
Dep.º caballos sementales 8.ª zona pecuaria.	Otro.....	Pedro Segura Lacomba.....	2.º y 3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1			31			31
	Comte. Cab.ª	Martín Ocasar Martín.....	2.º y 3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10			24			15
	Capitán....	Florer cio Plá Zubiri.....	3.º	León.....	En las provincias de la 8.ª región..	Formar parte de la Comisión de compra de potros.....	1			8			8

Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

D. O. núm. 50

4 de marzo de 1923

## Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

### SUMINISTROS

Sermo. Sr.: En vista del escrito que en 6 de febrero próximo pasado remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de Rería y Doma de la primera zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y como caso comprendido en el núm. 1.º del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido autorizar a dicho Depósito para que, por gestión directa, adquiriera los 300 quintales métricos de cebada y 570 de paja, que necesita para suministros al ganado, hasta fin del presente ejercicio, siendo cargo su importe, de 14.226 pesetas, a los fondos del capítulo noveno, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### VESTUARIO

Sermo. Sr.: En vista del escrito que en 7 de febrero próximo pasado, remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de Rería y Doma de la primera zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y como caso comprendido en el núm. 1.º del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido autorizar a dicho Depósito para que, por gestión directa, adquiriera los 115 tabardos de paño que necesita para la tropa empleada en el servicio de campo, siendo cargo el importe, de 4.600 pesetas, a los fondos del capítulo noveno, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

## Sección de Caballería

### DESTINOS

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se ha servido disponer que el destino a la Escolta Real del soldado del regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería, Tomás Tocino López, hecho por circular de 10 del actual (D. O. núm. 33), quede sin efecto por no reunir la talla reglamentaria, ocupando la vacante de éste, en la mencionada Escolta, el del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de la misma Arma, Marcelino Ortega Gómez, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1923.

El Jefe accidental de la Sección,  
José Alvarez de Sotomayor

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

### JEFES DE PARADA

*Circular.* Existiendo dos vacantes de jefe de parada de segunda clase en el Depósito de caballos sementales de Hospitalet de Llobregat, con arreglo a lo que dispone el reglamento aprobado por real orden circular de 10 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 401), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra son ascendidos al citado empleo, con antigüedad de esta fecha, los artilleros segundos Tomás García Julián y Ramón Amargos Pros, que son aptos para el ascenso, con los 17 y 18, respectivamente, según consta en circular de esta Dirección de fecha 20 de diciembre de 1922, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 288.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,

Fernando María de Baviera

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA